

ACTA DE NEGOCIACIÓN PARITARIA LOCAL N° 04/13

13 DE MARZO DE 2013

En la ciudad de Mar del Plata, a los 13 días del mes de marzo de 2013, se reúnen en el Rectorado de la U.N.M.D.P. siguientes paritarios: en representación de la Gestión el Subsecretario de Asuntos Laborales Universitarios CPN. Luis TRILLO y el Subsecretario de Bienestar de la Comunidad Universitaria Lic. Daniel Alberto REYNOSO, y en representación de la Asociación del Personal Universitario (APU) el Secretario General Señor Sergio MENDOZA, la Secretaria Adjunta Señora Anahí TANGUIKIAN, la Secretaria Gremial María Victoria SCHADWILL y el Secretario de Actas y Acción Social Señor Leandro Esteban KLINK. -----

Las partes acuerdan aprobar la reglamentación referente al **SUPLEMENTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD** detalladas en el Anexo de la presente que consta de 04 artículos

La presente normativa, reglamenta el artículo 74 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado mediante Decreto N° 366/06, atento haber sido aprobada en la Comisión Negociadora a Nivel Particular mejorando las condiciones del Trabajador Universitario.

Se elevará copia de la presente al señor Rector a efectos de confeccionar una Resolución de Rectorado.

Sin más temas que tratar se da por concluida la presente con la firma de cuatro ejemplares de igual tenor, debiendo entregarse una de ellas a la Dirección de Personal No Docente para su conocimiento. -----

ANEXO I

ARTÍCULO PRIMERO.- Corresponderá asignar este suplemento en los siguientes supuestos:

Leandro Esteban KLINK  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACCIÓN SOCIAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Sergio Fabián MENDOZA

Anahí Dolores TANGUIKIAN  
SECRETARIA ADJUNTA  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Lic. DANIEL A. REYNOSO  
Subsecretario de Bienestar  
de la Comunidad Universitaria  
UNMDP

C.P. LUIS EDUARDO TRILLO  
Subsecretario de Asuntos  
Laborales Universitarios  
UNMDP

A.- Vacancia del cargo de mayor responsabilidad. Dentro de los seis meses a partir de la asignación del suplemento deberá llamarse al concurso para la cobertura definitiva del cargo.

B.- Licencias: cuando el titular del cargo de mayor responsabilidad se encuentre:

1.- cumpliendo una comisión del servicio o una misión en el país o en el extranjero que le impida desempeñar en forma directa y personal las tareas inherentes a su cargo

2.- designado en otro cargo con retención del propio

3.- cumpliendo una función superior con carácter interino

4.- en uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo o especial por razones de salud, o cualquier otra licencia que oportunamente se reglamente

C.- también corresponderá cuando, respecto del titular del cargo de mayor responsabilidad, se verifiquen los siguientes supuestos:

1.- se encuentre suspendido o separado del cargo por causales de sumario

2.- se encuentre sin prestar servicios estando su renuncia pendiente de aceptación

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deberá designar al trabajador de mayor categoría con funciones en la dependencia que se trate, entendiéndose a todos aquellos que dependan jerárquicamente del titular del cargo de mayor responsabilidad a cubrir. El agente a designar deberá poseer una antigüedad de dos años en la dependencia. En caso de existir paridad de categoría se deberá designar al que registre mayor antigüedad en la mencionada dependencia. Toda excepción al presente artículo deberá ser debidamente fundamentada.

ARTÍCULO TERCERO.- El nivel mínimo del cargo a cubrir será la categoría

Leandro Esteban KLINK

SECRETARIO DE ACTAS Y ACCIÓN SOCIAL  
(Asociación de Personal de la

Jergio Fabián MENDOZA

Anahi Luján LANGUINIA

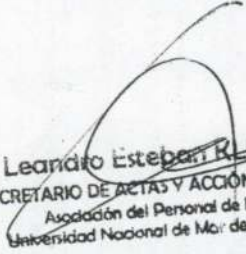
SECRETARIA ADJUNTA

Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

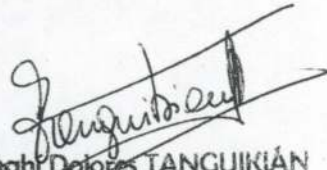
Lic. DANIEL A. REYNOS.  
Subsecretario de Bienestar  
de la Categoría Quersitaria  
UNMDP


5.-

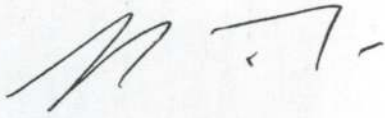
ARTÍCULO CUARTO.- El período mínimo de interinato deberá ser de sesenta (60) días corridos. Cuando inicialmente no se pudiere determinar la extensión temporal de la licencia o causal de la ausencia que origina el desempeño de tareas de mayor responsabilidad, el suplemento deberá ser acordado una vez determinada la extensión temporal de la vacancia o haber transcurrido el plazo de 60 días corridos, en cuyo caso se abonará el retroactivo, siempre que acredite el efectivo cumplimiento de las tareas por tal plazo. En el ejercicio del cargo deberá mantenerse la forma, modalidades propias del trabajo y horario de prestación de servicios.

  
Leonardo Esteban RINK  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACCIÓN SOCIAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

  
Sergio Fabián MENDOZA  
SECRETARIO GENERAL  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

  
Anahí Dolores TANGUIKIAN  
SECRETARIA ADJUNTA  
Asociación del Personal de la  
Universidad Nacional de Mar del Plata

  
Manuel Antonio Schodde  
Secretario General APU

  
C.P. LUIS EDUARDO TRILLO  
Subsecretario de Asuntos  
Laborales Universitarios  
UNMdP

  
LIC. DANIEL A. REYNOSO  
Subsecretario de Bienestar  
de la Comunidad Universitaria  
UNMdP